## III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

### B) SUBVENCIONES Y BECAS

**Presidencia de la Generalitat**
**Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo**

*DECRETO 121/2025, de 26 de agosto, del Consell, de modificación del Decreto 113/2024, de 17 de septiembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y la concesión de una subvención directa a Stadler Rail Valencia, SAU, para la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink en las plantas de Stadler en la Comunitat Valenciana, durante el periodo 2024 a 2033.*

El 19 de septiembre de 2024, se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9940, el Decreto 113/2024, de 17 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión de una subvención directa a Stadler Rail Valencia, SAU, para la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink en las plantas de Stadler en la Comunitat Valenciana, durante el periodo 2024 a 2033. El citado decreto ha sido comunicado a la Comisión Europea y se ha registrado con el número SA. 116102.

Este decreto fue impulsado por la Presidencia de la Generalitat, en virtud de las competencias que en aquel momento tenía atribuidas en el artículo 14 del Decreto 81/2024, de 12 de julio, del Consell, por el que se estableció la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (ahora, artículo 14 del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell), al conferirle este último las funciones de coordinación y seguimiento de los proyectos estratégicos para la Comunitat Valenciana.

Transcurridos unos meses desde la aprobación del citado Decreto 113/2024, procede la modificación de algunos aspectos de su texto, con la finalidad de mejorarlos, y asegurar de este modo la consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar con este instrumento, que son la mejora de la eficiencia industrial y el desarrollo económico y social de la Comunitat Valenciana.

En primer lugar, dado que las inversiones previstas objeto de subvención no están únicamente asociadas a la fabricación de los vehículos Citylink, sino también abarcan inversiones en otros vehículos ferroviarios y otras inversiones relacionadas en el anexo II del decreto en las plantas de Stadler en la Comunitat Valenciana, es necesario adecuar el texto del citado decreto para incluirlas. Para ello, se modifica el título del Decreto 113/2024, de 17 de septiembre, así como el tercer párrafo del preámbulo, los apartados primero y segundo, y las bases reguladoras primera y quinta. Esta modificación es meramente nominal y únicamente pretende definir con mayor precisión el objeto de la subvención, sin alterar los gastos subvencionables previstos en el Decreto 113/2024.

De acuerdo con el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, este último departamento, y en concreto la Dirección General de Industria, ostenta entre sus competencias, las de facilitar medidas de apoyo para el crecimiento y la mejora de la competitividad de las empresas industriales, promocionar la reindustrialización, la modernización y la competitividad de los sectores y áreas industriales a través de la gestión, el seguimiento, la evaluación y el control de los programas de ayudas e incentivos que tengan estos objetivos, así como llevar a cabo la gestión, el seguimiento y evaluación de las actuaciones de fomento y desarrollo de la política industrial.

Una vez concedida la subvención e iniciada la ejecución del plan de inversiones por la entidad beneficiaria, se considera más conveniente, a la vista de la naturaleza de las actividades subvencionadas y la complejidad técnica que comportan, que las facultades otorgadas a la Dirección General de Proyectos Estratégicos para la ejecución, el seguimiento y el control de la subvención concedida, sean realizadas a partir del ejercicio 2025, por la dirección general competente en materia de industria. El objeto de la subvención es un plan de inversiones industriales, que requiere de técnicos especializados para su supervisión. Las funciones de los empleados públicos con que cuenta la Dirección General de Industria se enmarcan en perfiles de carácter técnico-científico, más acordes para la correcta realización del seguimiento y el control de las actividades subvencionadas. La asunción por parte de la dirección general competente en materia de industria de la gestión de esta subvención supondría un seguimiento y un control más precisos del cumplimiento de las finalidades de la misma, así como la posibilidad de coordinación con otros programas de apoyo a la industria dentro de la Generalitat.

Es por ello por lo que, una vez aprobado el decreto y transcurrida la primera anualidad de su ejecución, se estima la idoneidad de realizar una modificación organizativa que atribuya a la dirección general competente en materia de industria el control de la ejecución de esta subvención.

Por otra parte, a fin de asegurar la adecuación de las distintas anualidades al desarrollo efectivo de la actuación subvencionada, como consecuencia de la complejidad de las inversiones a ejecutar y su elevado grado de avance técnico y tecnológico, podrán efectuarse los necesarios reajustes de anualidades, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y subvenciones.

Respecto a la justificación de la ayuda, se sustituye la obligación de aportar anualmente el informe de calificación de actividades emitido por entidad independiente, por la obligación de aportarlo cada periodo de tres años, y en todo caso, al finalizar el plan de inversiones. Asimismo, se podrán tener en cuenta los justificantes de gasto y de pago realizados entre el 17 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2033, o aquella otra fecha resultante de los posibles reajustes de anualidades que se hayan podido autorizar, siempre que se hayan realizado con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y subvenciones; emitidos los informes informe de la Abogacía General de la Generalitat, de la Conselleria de Hacienda y Economía, y de la Intervención General; a propuesta conjunta del president de la Generalitat y de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con las competencias en materia de proyectos estratégicos y en materia de industria atribuidas a los respectivos departamentos del Consell en los artículos 2 y 12 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, y tras la deliberación del Consell, en su reunión del día 26 de agosto de 2025,

DECRETO

*Primero*

Modificación del Decreto 113/2024, de 17 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de una subvención directa a Stadler Rail Valencia, SAU, para la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink en las plantas de Stadler en la Comunitat Valenciana, durante el periodo 2024 a 2033.

El Decreto 113/2024, de 17 de septiembre, del Consell, se modifica como sigue:

1. Se modifica el título del decreto que queda redactado de la siguiente manera:

«Decreto 113/2024, de 17 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y la concesión de una subvención directa a Stadler Rail Valencia, SAU, para la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink, otros vehículos ferroviarios y otras inversiones en las plantas de Stadler en la Comunitat Valenciana, durante el periodo de 2024 a 2033.»

2. Se modifica el tercer párrafo del preámbulo que queda redactado de la siguiente manera:

«El 16 de julio de 2024, Stadler Rail Valencia, SAU (CIF A97516058), domiciliada en Albuixech, Valencia, presenta una solicitud de una ayuda de 45.100.000 euros para la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink, otros vehículos ferroviarios y otras inversiones relacionadas en el anexo II contempladas en su plan de inversiones, en las plantas de Stadler en la Comunitat Valenciana, durante el período de 2024 a 2033. En este sentido, indica que la empresa se encuentra inmersa en un proceso de decisión relativo a la adjudicación de la fabricación de hasta 504 nuevos vehículos Citylink, correspondientes al pedido realizado por el consorcio empresarial VDV, por valor de hasta 4.000 millones de euros, así como a las inversiones asociadas al mismo. Entiende que la ayuda solicitada sería fundamental para consolidar la posible adjudicación de la fabricación, y supondría un aumento sustancial de las inversiones, gastos adicionales y contrataciones ordinarias que realiza la empresa, permitiendo también ampliar el alcance y el importe total a invertir.»

3. Se modifica el párrafo decimotercero del preámbulo que queda redactado de la siguiente manera:

«Con cargo al programa presupuestario de la Dirección General de Proyectos Estratégicos está prevista, en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2024, la línea de subvención S1568, "Promoción, fomento y realización de actividades y acontecimientos de interés público, sociocultural o económico para la Comunitat Valenciana". Asimismo, con cargo al programa presupuestario de la Dirección General de Industria, está prevista, en el presupuesto de la Generalitat

para el año 2025, la línea de subvención S1707, "Subvención directa a Stadler Rail Valencia, SAU, para la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink en las plantas de Stadler en la Comunitat Valenciana, durante el periodo de 2024 a 2033".»

4. Se modifica el apartado primero de la parte dispositiva que queda redactado de la siguiente manera:

«Primero. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la concesión de una subvención directa a Stadler Rail Valencia, SAU, para la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink, otros vehículos ferroviarios y otras inversiones relacionadas en el anexo II contempladas en su plan de inversiones en las plantas de Stadler de la Comunitat Valenciana. Las citadas bases reguladoras se detallan en el anexo I.»

5. Se modifica el apartado segundo de la parte dispositiva que queda redactado de la siguiente manera:

«Segundo. Importe máximo de la subvención concedida

Se concede a Stadler Rail Valencia, SAU, con CIF A97516058, una subvención por un importe máximo de 45.100.000,00 € (cuarenta y cinco millones cien mil euros) para la realización de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink, otros vehículos ferroviarios y otras inversiones relacionadas en el anexo II contempladas en su plan de inversiones en las plantas de Stadler de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la distribución estimativa que consta en la base tercera del anexo I.»

6. Se modifica la base reguladora primera del anexo I, que queda redactada de la siguiente manera:

«Primera. Objeto

Es objeto de regulación por medio de estas bases la concesión directa de una subvención a Stadler Rail Valencia, SAU, para la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink, otros vehículos ferroviarios y otras inversiones relacionadas en el anexo II contempladas en su plan de inversiones en las plantas de Stadler en la Comunitat Valenciana, cuyas actividades previstas se resumen en el anexo II de este decreto, de acuerdo con la memoria técnica general del plan de inversiones 2024- 2033 presentada por la entidad y que consta en el expediente.»

7. Se modifica la base reguladora tercera del anexo I, y se incluyen dos nuevos apartados, el 3 y 4, que queda redactada de la siguiente manera:

«Tercera. Financiación

1. El importe máximo de la subvención ascenderá a cuarenta y cinco millones cien mil euros, para realizar el objeto al que hace referencia la base primera, con la siguiente distribución por anualidades y capítulos de gasto:

| *Anualidad* | *Ayuda máxima Cap. 4* | *Ayuda máxima Cap. 7* | *TOTAL* |
|---|---|---|---|
| 2024 | 100.000 | 0,00 | 100.000 |
| 2025 | 0,00 | 7.200.000 | 7.200.000 |
| 2026 | 200.000 | 6.200.000 | 6.400.000 |
| 2027 | 200.000 | 5.900.000 | 6.100.000 |
| 2028 | 200.000 | 4.400.000 | 4.600.000 |
| 2029 | 200.000 | 3.950.000 | 4.150.000 |
| 2030 | 200.000 | 3.950.000 | 4.150.000 |
| 2031 | 200.000 | 3.950.000 | 4.150.000 |
| 2032 | 200.000 | 3.950.000 | 4.150.000 |
| 2033 | 200.000 | 3.900.000 | 4.100.000 |
| TOTAL | 1.700.000 | 43.400.000 | 45.100.000 |

2. De acuerdo con la previsión legal contenida en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, dicha ayuda se imputará a la línea de subvención consignada en los correspondientes presupuestos de la Generalitat o que se habilite, en su caso, mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Para el ejercicio 2024, la línea de subvención habilitada en el capítulo 4 del programa 111L00, Proyectos estratégicos, asciende a 100.000 euros. Para el ejercicio 2025, la línea de subvención habilitada en el capítulo 7 del programa 722A00, Política industrial, tiene un importe de 7.200.000 euros.

3. A fin de asegurar la adecuación de las distintas anualidades al desarrollo efectivo de la actuación subvencionada, podrán efectuarse los necesarios reajustes de anualidades, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

4. Si el importe de gasto justificado en cada anualidad fuese inferior a la ayuda máxima prevista por estas bases, o se produjera concurrencia de ayudas que superen el coste de la actuación, la aportación de la Generalitat se minorará en la cuantía correspondiente.»

8. Se modifica el apartado 1 de la base reguladora quinta del anexo I, que queda redactado de la siguiente manera:

«Quinta. Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados de naturaleza corriente o de capital, que estén ligados de manera indubitada a la realización de un plan de inversiones asociadas a la fabricación de los nuevos vehículos Citylink, otros vehículos ferroviarios y otras inversiones relacionadas en el anexo II contempladas en su plan de inversiones en las plantas de Stadler de la Comunitat Valenciana, y cumplan las normas sobre justificación y control establecidas.

Estos gastos se realizarán entre el 17 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2033, o aquella otra fecha resultante de los posibles reajustes de anualidades que hayan podido ser autorizados.»

9. Se modifica la letra d del apartado 2 de la base reguladora décima del anexo I, que queda redactada de la siguiente manera:

«Décima. Obligaciones de la entidad beneficiaria

[…]

2. Entre sus obligaciones, cabe destacar las que se relacionan en los apartados siguientes:

[…]

d) Deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, se considerará que la empresa ha realizado y cumplido con el Plan de Inversión si acredita la ejecución de las inversiones a lo largo del periodo establecido, sin perjuicio de que dicha acreditación pueda realizarse incluyendo también inversiones no elegibles y, por tanto, recibiendo una intensidad de ayuda inferior a la propuesta inicialmente.»

10. Se modifican las letras b y d del apartado 2 y el apartado 4 de la base reguladora undécima del anexo I, que queda redactada de la siguiente manera:

«Undécima. Justificación de la ayuda

[…]

2. Stadler Rail Valencia, SAU, deberá justificar anualmente, de acuerdo con el apartado anterior, y acreditar la realización de las actuaciones subvencionadas en el marco de estas bases, presentando, ante la Dirección General de Proyectos Estratégicos, la documentación justificativa siguiente:

[…]

b) Para conocer el efectivo desarrollo y cumplimiento económico de la realización del plan de inversiones objeto de la subvención, deberá aportarse, cada periodo de tres años, y en todo caso, al finalizar el plan de inversiones, un informe de calificación de actividades emitido por una entidad independiente, que determinará la clasificación de cada una de las inversiones, así como el cumplimiento de los costes subvencionables de cada una de ellas a las condiciones establecidas en los artículos 25, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38 y 56 del Reglamento n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (DO L 187 de 26.06.2014) o cualesquiera otros que pudieren resultar de aplicación.

[…]

d) Un informe de auditoría de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal. Serán tenidos en cuenta los justificantes de gasto y pago hasta el 15 de noviembre de cada anualidad. También podrán ser tenidos en cuenta los justificantes de gasto y pago realizados hasta la fecha concreta que se derive de los reajustes de anualidades que hayan sido autorizados, siempre que se hayan realizado con posterioridad a la fecha de concesión de la ayuda.

[…]

4. A efectos de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, general de subvenciones, todos los gastos subvencionables deberán realizarse antes de que finalice la anualidad a la que corresponde la justificación. No obstante, respecto a los gastos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre, se considerarán subvencionables y podrán incluirse en la justificación sin necesidad de acreditar que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, siempre que sean validados por la persona auditora y se incluyan con posterioridad en una adenda al mismo informe de quien audita confirmando que efectivamente se han pagado. Dicha

adenda al informe de auditoría deberá presentarse antes de la primera quincena del segundo trimestre del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a aquel en que se hubiese realizado el gasto.»

11. Se modifica el apartado 1 de la base reguladora decimoquinta del anexo I, que queda redactado de la siguiente manera:

«Decimoquinta. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

1. Tras finalizar el período de justificación final, una vez ejecutado el plan de inversiones y realizada la liquidación final de este plan, procederá la minoración de la ayuda, con pérdida parcial o total del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su reintegro con reembolso de las cantidades ya percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago, en los supuestos en que Stadler Rail Valencia, SAU, incumpla las obligaciones y los requisitos que se establecen en la presente concesión y en la normativa aplicable, en especial en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.

b) Incumplimiento de la realización de las actuaciones aprobadas o de los gastos subvencionables.

c) Nula o insuficiente justificación de la subvención.

d) En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la empresa beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones del otorgamiento, la minoración o, en su caso, el reintegro se calculará proporcionalmente a la parte del plan de actuaciones que no cumpla los fines, que no se haya ejecutado o que no se haya justificado.»

*Segundo. Referencias a la Dirección General de Proyectos Estratégicos y a la Presidencia de la Generalitat*

Todas las referencias hechas en el texto del anexo I del decreto a la Dirección General de Proyectos Estratégicos, o a la dirección general con competencias en proyectos estratégicos, se deben entender hechas a la dirección general competente en materia de industria, y las realizadas a la Presidencia o a la Presidencia de la Generalitat se entenderán hechas a la conselleria con competencias en materia de industria.

*Tercero. Entrada en vigor*

Este decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 26 de agosto de 2025

Carlos Mazón Guixot
President de la Generalitat

María Ángela Cano García
Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo